



CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2025	07	10

## 1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

A su vez, el Decreto 1333 de 1986, dispone: Artículo 128. En todo Municipio habrá un Alcalde que será el jefe de la administración Municipal. Artículo 130. El Alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. Artículo 131. El Alcalde es el representante legal del Municipio para todos los efectos a que hubiere lugar. Artículo 132. Las atribuciones generales de los Alcaldes son las siguientes: 1°. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 2°. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; 8°. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 300 de este Código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Alban Cundinamarca, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos, parques, escenarios de esparcimiento y recreación, y demás infraestructura de propiedad del municipio.

Que no debemos olvidar que el Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplado el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209, ello se logra con adecuados medios de seguridad.

Que la misión del municipio de Albán Cundinamarca es promover un municipio participativo, incluyente y comprometido con el desarrollo continuo de sus habitantes, con familias, mujeres y hombres que reconocen y ejercen sus derechos, al igual que sus deberes. Un municipio con una gestión pública participativa, transparente y efectiva con compromiso para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, brindando oportunidades, fortaleciendo sus capacidades y garantizando un entorno protegido que contribuye al desarrollo humano.

Que la revisión técnico-mecánica de los vehículos es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber el estado en que se encuentran los vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país.

Que en cumplimiento de la Ley 769 del 2002, *"Por la cual se expide el código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, modificada por el artículo 11, de la Ley 1383 de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"* Modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, en concordancia con la Resolución No. 2200 del 30 de Mayo de 2006 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la administración municipal de Albán, debe cumplir con estos preceptos establecidos para la Revisiones Técnicos Mecánicas, del parque automotor .

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 1383 de 2010, establece que: *"Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)"*.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"*.

Que el artículo 51 de la Ley 769 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: *"Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."*

La revisión estará destinada a verificar:

- a) El adecuado estado de la carrocería;
- b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- e) Eficiencia del sistema de combustión interno;
- f) Elementos de seguridad;

- g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- h) Las llantas del vehículo;
- i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;
- j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público”.

Que el artículo 52 de la misma Ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, dispone que: *“Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años, contados a partir de su fecha de matrícula”.*

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto 019 de 2012, señala que: *“La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

*Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*

**PARÁGRAFO.** *Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público.*

Que el artículo 54 de la Ley Ibidem, modificado por el artículo 14 de la Ley 1383 de 2010, determina que: *“Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.”*

Que mediante la Resolución 3318 de septiembre 14 del 2015, del Ministerio de Transporte establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”.

Que, los vehículos de la administración municipal de Albán, para su normal movilización de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito, deben estar en óptimas condiciones técnico mecánicas, por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, por lo tanto se requiere de la contratación de una empresa legalmente constituida y establecida en Colombia y contratar con ella, de acuerdo con el presupuesto asignado, los respectivas revisiones técnico mecánicas a los vehículos de propiedad y/o a cargo del municipio de Albán en el tiempo que estos se venzan.

Que, el municipio de Albán no cuenta con la estructura logística para realizar dicha actividad.



## Secretaría de Planeación y Obras

La Administración Municipal de Albán como Entidad Territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio.

Manifestado lo anterior, el Municipio de Albán desde la Secretaría de General y de Gobierno, con el objetivo dar cumplimiento a lo establecido por el ministerio de transporte, a través de la resolución 3318 de 2015 y de garantizar la correcta operación de los vehículos a cargo de la administración, requiere realizar un proceso de selección para la inversión de recursos destinados a los gastos operacionales de los vehículos oficiales.

En este sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a la inversión dentro de los planes de acción del municipio de Albán, Cundinamarca para la vigencia 2025.

En síntesis, con lo expuesto hasta acá:

1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. En la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
3. La secretaria de planeación, obras y servicios públicos , busca garantizar la libre circulación y operación de los vehículos a disposición para adelantar las actividades y compromisos con la población, por lo que mediante la implementación de recursos públicos se permite la actualización de los diagnósticos de RTM, para tal fin, la administración municipal a través de la asignación de recursos de libre destinación busca suplir la necesidad presentada.
4. Para la ejecución de este proyecto se requiere de una persona natural o jurídica que **CONTRATE EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUDINAMARCA**
5. Que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad vigencia 2025, soportado bajo la disponibilidad presupuestal 2025000360 de fecha 10 de julio de 2025

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación colombiana en materia de tránsito terrestre, en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, sus modificatorias y reglamentarias, resulta indispensable que la Administración Municipal de Albán (Cundinamarca) adelante el proceso contractual



correspondiente para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Esta obligación legal tiene como finalidad garantizar que los vehículos oficiales, de propiedad y/o bajo responsabilidad del municipio, se encuentren en óptimas condiciones de operación, preservando los principios de seguridad vial, funcionalidad, eficiencia y protección del medio ambiente.

La revisión técnico-mecánica constituye un mecanismo de control fundamental para verificar el estado real del parque automotor institucional, asegurando que los automóviles cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades ambientales competentes. La inobservancia de esta obligación no solo representa un incumplimiento normativo, sino que además podría implicar riesgos para la integridad de los funcionarios públicos, la ciudadanía en general, así como posibles sanciones administrativas o económicas para la entidad territorial.

En consecuencia, se hace necesario estructurar y ejecutar un proceso de contratación transparente, eficiente y conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, que permita garantizar la prestación del servicio en condiciones técnicas idóneas, ajustadas a la normativa vigente y dentro del marco presupuestal disponible para la vigencia fiscal 2025. Este procedimiento permitirá al Municipio de Albán continuar ejerciendo sus funciones institucionales de manera oportuna, cumpliendo con los planes de acción establecidos y velando por el correcto funcionamiento y legalidad de su parque automotor oficial

Por lo tanto y atendiendo a que el municipio de Albán no cuenta con la estructura logística para realizar dicha actividad por lo que, conforme al presupuesto estimado, el presente proceso se adelantará por mínima cuantía.

En ese sentido, esta corresponde a una necesidad constante de la Alcaldía que debe ser provista con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos del parque automotor de propiedad o a cargo del municipio de Albán, para lo cual es menester adelantar un proceso de mínima cuantía para “CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA” durante la vigencia 2025.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

#### 3.1. OBJETO: **CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

Se requiere la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes, para los siguientes vehículos, los cuales hacen parte del parque automotor oficial del Municipio de Albán (Cundinamarca). Esta actividad es indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

legales en materia de tránsito, seguridad vial y protección ambiental, así como para asegurar el funcionamiento óptimo y seguro de los vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones institucionales de la administración municipal."

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>				
<b>ITEM</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR</b>
1	MOTOCICLETA	Motocicleta Suzuki GN, cilindraje 125cm3, modelo 2009, placas WMX84A.	1	\$ 207.242,67
2	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2020, placas CIX22F.	1	\$ 206.942,67
3	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2023, placas LCG17G.	1	\$ 206.842,67
4	MOTOCICLETA	Motocicleta Suzuki GS, cilindraje 150 cm3, modelo 2015, placas CTN31C.	1	\$ 207.242,67
5	LIVIANO	Campero Chevrolet Vitara, cilindraje 1700cm3, modelo 2007, placas OHK834.	1	\$ 303.662,00
6	LIVIANO	Camioneta Toyota Fortuner, cilindraje 2694cm3, modelo 2017, placas ODT291.	1	\$ 303.862,00
7	LIVIANO	Camioneta Chevrolet Luv D-MAX, cilindraje 3000cm3, modelo 2009, placas DDS570.	1	\$ 303.962,00
8	PESADO	Volqueta International, cilindraje 7636cm3, modelo 2013, placas ODR499	1	\$ 444.338,67
9	PESADO	Volqueta International, cilindraje 4300cm3, modelo 2006, placas OCD653	1	\$ 444.338,67
10	PESADO	Camión Chevrolet FVR Rewalt, cilindraje 7790 cm3, modelo 2020, placas OFK653.	1	\$ 444.338,67
11	PESADO	Busetón HINO500, cilindraje 5123cm3, modelo 2016, placas ODT258.	1	\$ 444.338,67
12	PESADO	Camión Chevrolet NQR Rewalt, cilindraje 5193cm3, modelo 2013, placas OJW050.	1	\$ 444.338,67
<b>SUMATORIA VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 3.961.450,00</b>

<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA

<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Motocicleta Suzuki GN, cilindraje 125cm3, modelo 2009, placas WMX84A, combustión a gasolina.
<b>COLOR</b>	Rojo
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

FICHA TECNICA

<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2020, placas CIX22F, combustión a gasolina.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

FICHA TECNICA

<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2023, placas CIX22F, combustión a gasolina.
<b>COLOR</b>	Blanco-negro
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor

<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Motocicleta Suzuki GS, cilindraje 150 cm3, modelo 2015, placas CTN31C, combustión a gasolina.
<b>COLOR</b>	ROJA
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Campero Chevrolet Vitara, cilindraje 1700cm3, modelo 2007, placas OHK834, combustión a gasolina.
<b>COLOR</b>	Azul
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Camioneta Toyota Fortuner, cilindraje 2694cm3, modelo 2017, placas ODT291., combustión a gasolina.

<b>COLOR</b>	Gris metálico
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

**FICHA TECNICA**

<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Camioneta Chevrolet Luv D-MAX, cilindraje 3000cm3, modelo 2009, placas DDS570, combustión a ACPM.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

**FICHA TECNICA**

<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	camión Chevrolet FVR cilindraje 7790 cm3, modelo 2020 placas OFK653
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor

<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Volqueta International, cilindraje 7636cm3, modelo 2013, placas ODR499, combustión ACPM.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Volqueta International, cilindraje 4300cm3, modelo 2006, placas OCD653, combustión ACPM.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA

<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Camión Chevrolet NQR Rewalt, cilindraje 5193cm3, modelo 2013, placas OJW050, combustión ACPM.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

FICHA TECNICA

<b>DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:</b>	REVISION TECNICO MECANICA
<b>DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:</b>	Busetón HINO500, cilindraje 5123cm3, modelo 2016, placas ODT258, combustión ACPM.
<b>COLOR</b>	Blanco
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	1 (certificado) Diagnostico
<b>VIDA ÚTIL MÍNIMA</b>	1 año
<b>CODIGO UNSPEC:</b>	78181505 - 77121505
<b>PRODUCTO</b>	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
<b>CANTIDAD NECESARIAS:</b>	01

CONDICIONES TECNICAS

Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- a) El adecuado estado de la carrocería;
- b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- e) Eficiencia del sistema de combustión interno;
- f) Elementos de seguridad;
- g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- h) Las llantas del vehículo;
- i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

### 3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la codificación de los bienes o servicios requeridos:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO: F SERVICIOS	77121505	77 SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES	12 SEGUIMIENTO, CONTROL Y REHABILITACIÓN DE LA CONTAMINACION	15 CONTAMINACIÓN DEL AIRE
	78181505	78 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	18 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de PRESTACION DE SERVICIOS.

### 3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.5.1. Plazo de Ejecución:** **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato

**3.5.2. Lugar de Ejecución:** Albán - Cundinamarca

**3.5.3. Valor del Contrato:** El valor estimado del contrato es por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.961.450,00 ) M/CTE, INCLUIDO IVA incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

**3.5.4. Forma de pago:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Según facturación no menos del 30%, mediante actas de entrega, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y soporte de recibo

de la revisión tecno-mecánica, cuenta de cobro o factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar y allegar a la secretaría General y de Gobierno, la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

**3.5.5. Supervisión y/ o Interventoría:** Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaría de Planeación Obras y Servicios Públicos, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

#### **4. Obligaciones de las Partes:**

##### **4.1. Obligaciones Generales del Contratista.**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

#### 4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones que se derivan del contenido de este.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio de Albán, por causa o por ocasión del contrato.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por el Municipio para ejercer la supervisión del presente Contrato pueda determinar en cumplimiento de su objeto.
8. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
9. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
13. Por último, una vez finalizado el término del Contrato, el Contratista debe entregar al Supervisor un informe de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo.

#### 4.1.3. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *“la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.”*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la



contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, es decir \$39.858.000 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.961.450,00 ) M/CTE, INCLUIDO IVA** , se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es **CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA** , se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

#### **NORMAS APLICABLES:**

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.

#### NORMAS APLICABLES ESPECIFICAS

normas que regulan la RTM en Colombia:

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)
- Resolución 3318 de 2015 – Ministerio de Transporte
- Tarifas reguladas por el Ministerio año 2025
- Resolución vigente sobre valores UVB para CDA

#### 6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.961.450,00 ) M/CTE, INCLUIDO IVA** y se encuentra sustentado en las tarifas oficiales establecidas por el Ministerio de Transporte para el año 2025. La ejecución de este contrato permitirá cumplir con los requerimientos legales, garantizar la seguridad operativa de los vehículos y contribuir al desarrollo eficiente de la gestión pública municipal.

Lo anterior según fundamento normativo del valor:

El valor de la revisión técnico-mecánica se encuentra determinado por:

- **Resolución 3318 de 2015** del Ministerio de Transporte.
- **UVB (Unidad de Valor Básico)** definida por el Ministerio cada año.
- Normas vigentes del **Sistema RUNT** y **SICOV**, que regulan y fiscalizan los CDA.
- No se permiten valores por debajo ni por encima del rango autorizado.

Que de acuerdo con la consulta realizada por la entidad en la página oficial de la Superintendencia de Transporte de Colombia [https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas\\_CDA\\_Busqueda\\_Usuario/](https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/), en la cual se encuentran publicados los valores estimados para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) en los diferentes Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados a nivel nacional, se establece como criterio de referencia dicha información para la elaboración del presente estudio de mercado. En este sentido, se toman como base los rangos tarifarios aplicables para el año 2025, de acuerdo con el tipo de vehículo (liviano, pesado, motocicleta, maquinaria agrícola o de construcción), su uso y categoría, para proyectar el valor promedio del servicio requerido por el parque automotor y maquinaria del Municipio de Albán (Cundinamarca), permitiendo así determinar la razonabilidad de los precios y condiciones de contratación en el marco del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
COTIZACIÓN 1	<b>CDA VILLETA</b>	\$ 3.993.300,00
COTIZACIÓN 2	<b>CDA FACATATIVA</b>	\$ 3.945.675,00
COTIZACIÓN 3	<b>CDA MADRID</b>	\$ 3.945.375,00
<b>PROMEDIO REDONDEADO</b>		\$ 3.961.450,00

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

	NO DECLARANTES	DECLARANTES
RETE FUENTE	3.50%	2.50%
<b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>		
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70%		2.1
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%		0.9
ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PENSIONES		0.4
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD SOCIAL		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS		1.2
ESTAMPILLA PROJUSTICIA		2
ESTAMPILLA PRODEPORTE MUNICIPAL		2

#### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los registrados en el análisis del sector, documento propio que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En este sentido el valor total del presupuesto oficial corresponde a **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.961.450,00 ) M/CTE, INCLUIDO IVA** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000360 del 10 de julio de 2025, expedido por la Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR
1	MOTOCICLETA	Motocicleta Suzuki GN, cilindraje 125cm3, modelo 2009, placas WMX84A.	1	\$ 207.242,67
2	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2020, placas CIX22F.	1	\$ 206.942,67
3	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2023, placas LCG17G.	1	\$ 206.842,67
4	MOTOCICLETA	Motocicleta Suzuki GS, cilindraje 150 cm3, modelo 2015, placas CTN31C.	1	\$ 207.242,67
5	LIVIANO	Campero Chevrolet Vitara, cilindraje 1700cm3, modelo 2007, placas OHK834.	1	\$ 303.662,00
6	LIVIANO	Camioneta Toyota Fortuner, cilindraje 2694cm3, modelo 2017, placas ODT291.	1	\$ 303.862,00
7	LIVIANO	Camioneta Chevrolet Luv D-MAX, cilindraje 3000cm3, modelo 2009, placas DDS570.	1	\$ 303.962,00
8	PESADO	Volqueta International, cilindraje 7636cm3, modelo 2013, placas ODR499	1	\$ 444.338,67
9	PESADO	Volqueta International, cilindraje 4300cm3, modelo 2006, placas OCD653	1	\$ 444.338,67
10	PESADO	Camión Chevrolet FVR Rewalt, cilindraje 7790 cm3, modelo 2020, placas OFK653.	1	\$ 444.338,67
11	PESADO	Busetón HINO500, cilindraje 5123cm3, modelo 2016, placas ODT258.	1	\$ 444.338,67
12	PESADO	Camión Chevrolet NQR Rewalt, cilindraje 5193cm3, modelo 2013, placas OJW050.	1	\$ 444.338,67
<b>SUMATORIA VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 3.961.450,00</b>

**7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS**

## FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa *“En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso”.*

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

### 8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

**8.1.1.** Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

**8.1.2.** Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

**a.** Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**b.** Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

**8.1.3.** Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

#### **8.1.4. Poder para presentar propuesta**

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

**8.1.5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

**8.1.6.** Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

**b.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

**c.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**8.1.7.** Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

**8.1.8.** Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

**8.1.9.** Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

**8.1.10.** Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

#### 8.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

#### 8.1.12. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

### 8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

**8.2.1. EXPERIENCIA:** El proponente debe acreditar experiencia mediante certificación de la ejecución de dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar dichos contratos Ejecutados con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos presentados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. El proponente debe acreditar al menos dos certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto contractual y que haya trabajado con entidades públicas o privadas, que la sumatoria estas sean igual o superior al presupuesto oficial.
2. El oferente deberá acreditar la autorización dada por la entidad competente para prestar servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos Pesados, Liviano y Motocicleta

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

### 8.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa “ En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso



## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendiendo la cuantía del objeto contractual y la forma de pago que se realizara una vez sean recibidos los bienes o prestados los servicios a entera satisfacción, el municipio se abstiene de exigir garantías al contratista lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

## 11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

### REALIZADO POR:

**ANDRES JULIAN MARIN ZAMORA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Proyectó: Paola Alexandra Prieto- Apoyo Admo.SPOS